

CIRCULAR 1446

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., 30 de septiembre de 1999.

ASUNTO: ACUERDO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.- Se concede plazo para la conclusión de las reestructuraciones de créditos.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

En relación con la Circular 1430 que contiene disposiciones aplicables a las reestructuraciones de créditos al amparo del Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda, y en atención a los planteamientos hechos por la Asociación de Banqueros de México, A.C., y al Oficio 101-1170 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 4, fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto otorgar un plazo que vencerá el 31 de marzo de 2000, para que concluya la reestructuración de sus adeudos al amparo del mencionado Acuerdo, aquellos deudores que hayan iniciado trámites a más tardar el 30 de septiembre de 1999.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Presidente, Lic. Eduardo Fernández García. Rúbrica.